LEY DE 28 DE NOVIEMBRE DE 1931

Escuela de Ingenieros.—Funcionará el establecimiento con su planta actual.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—La Escuela de Ingenieros *y* el Liceo Dalence de la ciudad de Oruro serán mantenidos mientras sea posible mejorarlos con sus cursos y su planta actual; no pudiendo afectar a estos establecimientos las economías que se hagan en el presupuesto del ramo de Instrucción.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional. La PHZ, 25 de noviembre de 1931.

J. L. Tejada S.—G. Ríos Bridoux. Gabriel Palenque, S. S.—Humberto Duchen, D. S. Fernando López, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y un años.

D. Salamanca.—B. Mercado.

Es conforme:

V. Andrade, Oficial Mayor de Instrucción.